

RE: Notificación de oficio CONAMER

ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR



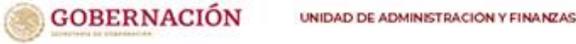
UAF Control de Gestion <uafcontroldegestion@segob.gob.mx>

jue 29/02/2024 05:22 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Cc: Blancas Garcés Linda Pilar <lblancas@segob.gob.mx>;



Por medio del presente correo electrónico, la
Unidad de Administración y Finanzas, tiene a
bien expedir el siguiente:

**ACUSE DE INFORMACIÓN
RECIBIDA**

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: jueves, 29 de febrero de 2024 04:09 p. m.

Para: Hernández Martínez Marco Antonio <marco.hernandez@segob.gob.mx>

CC: UAF Control de Gestion <uafcontroldegestion@segob.gob.mx>; Wong Barcenas Daniela <dwong@segob.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Gobernación

Presente

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS QUE EMITEN LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE RELACIONES EXTERIORES.”**

Ref.: 15/0017/220224

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS QUE EMITEN LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE RELACIONES EXTERIORES."**

Ref. 15/0017/220224.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS QUE EMITEN LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE RELACIONES EXTERIORES"** y a su respectivo formulario de Análisis de Impacto (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 22 de febrero de 2024, a través del portal informático de órgano administrativo desconcentrado¹.

Como parte del contexto dentro del procedimiento de mejora regulatoria, el tema en análisis tiene un antecedente enviado a esta Comisión el 21 de diciembre de 2023, adicionalmente la SEGOB remitió información complementaria el 3 de enero de 2024. Al respecto, se emitió un Dictamen Final mediante el Oficio No. CONAMER/24/0034 de fecha 4 de enero de 2024.

A partir de la información aportada por la SEGOB en el formulario del AIR, se confirma que esa Secretaría cuenta con las atribuciones para emitir el tema objeto de la Propuesta Regulatoria, tomando como base, lo previsto en el artículo 40, antepenúltimo párrafo de la *Ley de Migración*²(LM), que estipula que los criterios para emitir visas serán establecidos en el Reglamento y, los lineamientos serán determinados en conjunto por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores. Aunado a lo anterior, el artículo 101 del *Reglamento de la LM*, señala que: la forma de acreditar los requisitos para la emisión de visas ordinarios, serán determinados en los lineamientos que expidan en conjunto la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, los cuales serán publicados en el DOF.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y en su formulario del AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 del Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), pues cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. *Solicitud de reducción de plazos de consulta pública.*

La SEGOB de conformidad con el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, que prevé que *"Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan"*,

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de mayo de 2011 y modificada el 29 de abril de 2022

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

JARS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





solicitó plazos de consulta menores a los establecidos, exponiendo los siguientes argumentos en el documento anexo denominado "20240221143355_56757_Solicitud de Aplicación del artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria LGEV 29122023.docx":

"Los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores (Lineamientos), tienen el objeto de establecer los requisitos y procedimientos que se deben aplicar para la atención a las solicitudes de visa ordinaria en las oficinas consulares de México, así como las tramitadas a través de medios y registros electrónicos.

La solicitud obedece al interés de implementar a la brevedad las nuevas disposiciones contenidas en el proyecto de regulación que contribuirá a fomentar el flujo migratorio seguro, ordenado y regular, con la finalidad de dar cumplimiento a compromisos internacionales adquiridos por el Estado Mexicano.

Al respecto, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) señala en el objetivo 4, asegurar que todos los migrantes posean una prueba de identidad legal y la documentación adecuada, en este sentido, con el presente acuerdo la Secretaría de Relaciones Exteriores contará con el marco regulatorio acorde con los estándares y medidas de seguridad establecidos por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), para la emisión de visas emitidas a personas extranjeras que viajen o transiten por México.

A su vez, el gobierno de México en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su Eje General I. Política y Gobierno que uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública es garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante diversas acciones, entre ellas, la inversión en infraestructura (...) por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo.

La simplificación administrativa que contempla el proyecto de Lineamientos para la expedición de visas se suma a los esfuerzos que contribuyen a beneficiar el desarrollo de las regiones con potencial turístico, particularmente la región sureste de la República Mexicana, para fortalecer la competitividad de la economía regional y nacional; así como facilitar la movilidad internacional de personas, favorecer el desarrollo nacional y propiciar el posicionamiento de nuestro país como destino turístico y de negocios.

De igual forma, con el presente proyecto de Lineamientos se contará con la herramienta para homologar y actualizar los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites de solicitud de visa, a fin de hacer efectivos los principios de transparencia, seguridad jurídica, simplificación y digitalización de trámites establecidos en los ordenamientos legales aplicables a la materia.

Se asegura la protección de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se integra lenguaje incluyente con el propósito de incorporar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, que permita visibilizar la diversidad social. Y se garantiza la reforma constitucional al artículo 26, referente a la desindexación del salario mínimo, la cual establece que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) será utilizada como unidad de cuenta, base o medida para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

En resumen, la propuesta de reforma de los Lineamientos permitirá desgravar la carga administrativa al solicitante de visa, en cuyo caso traerá beneficios notoriamente superiores a los costos que actualmente se encuentran en los Lineamientos vigentes.

En este contexto, debido a que las personas extranjeras que deseen viajar a territorio nacional deben cumplir con los requisitos de ingreso exigidos por la Ley de Migración, el Reglamento de la Ley de Migración y demás disposiciones jurídicas aplicables, entre los que se encuentra, cuando así lo requiera, la presentación de visa, se advierte la necesidad de simplificar y mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios consulares, así como la implementación de la visa electrónica, mediante un aplicativo operado y administrado por Secretaría de Relaciones Exteriores, con el cual se garantiza la seguridad del documento y su portabilidad.

La publicación de la propuesta de regulación es de carácter prioritario, en virtud de que es un instrumento indispensable para implementar principalmente la visa electrónica y en consecuencia mejorar y optimizar la atención del dicho trámite en favor de las personas extranjeras que se encuentren en el supuesto normativo y cumplan con los requisitos y procedimiento establecido, lo cual coadyuvará en la gestión de los flujos migratorios de manera segura, ordenada, regular y con perspectiva de derechos humanos, así como orientar

JAAS/GUS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





los flujos irregulares hacia el cumplimiento de la normatividad, lo cual permitirá su identificación, registro y en su caso la disminución de los mismos.

El presente proyecto, es clave en la suma de esfuerzos para avanzar en el cumplimiento de compromisos internacionales como el asumido el 26 de noviembre de 2021, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, el cual se reformó el 3 de agosto de 2022 y determinó la aplicación de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de Brasil en la condición de estancia de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, misma que se deberá tramitar ante la autoridad consular mexicana.

El Acuerdo estableció que la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de la normatividad aplicable, llevará a cabo acciones conjuntas con el gobierno de Brasil para garantizar flujos migratorios seguros, ordenados y regulares, por lo que con el objetivo de continuar con el intercambio turístico y comercial entre ambos países en un marco de seguridad jurídica apropiado y de facilitación, la Secretaría de Relaciones Exteriores trabajó en la regulación que se propone.

En este sentido, la aplicación de los plazos mínimos de consulta referidos en el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, no vulnera el derecho de los particulares de conocer y participar en el proceso llevado a cabo para su emisión, aunado a que a lo largo del desarrollo del mismo, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación procedió a realizar el proceso de consultas a otras instituciones con atribuciones en la materia, con resultados positivos para aplicar la visa electrónica a los nacionales brasileños, conforme a los términos que establece la regulación propuesta, por lo que con el propósito de formalizar dicha medida, es preponderante su publicación y entrada en vigor.

Se considera asequible aplicar la visa electrónica, lo cual beneficiaría en la atención de la demanda de visas, así como los flujos migratorios de manera segura, ordenada y regular, mediante la tramitación de una visa a través de medios y registros electrónicos de manera ágil y con resolución inmediata, reduciendo los costos para los solicitantes.

Finalmente y debido al incremento sustancial de los flujos migratorios a través del territorio mexicano, resulta imprescindible atender la gestión de los mismos mediante la aplicación de la propuesta de Lineamientos, motivo por el cual se solicita la reducción de plazos menores a los mínimos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria, conforme el artículo 73 de dicha Ley." (sic)

Con base en los argumentos expuestos, esta Comisión toma nota de la solicitud de la SEGOB y confirma la importancia y la necesidad de la intervención gubernamental federal inmediata, en virtud de que es un instrumento indispensable para implementar la visa electrónica y en consecuencia mejorar y optimizar la atención del dicho trámite en favor de las personas extranjeras que se encuentren en el supuesto normativo y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos, lo cual coadyuvará en la gestión de los flujos migratorios de manera segura, ordenada, regular y con perspectiva de derechos humanos, así como orientar los flujos irregulares hacia el cumplimiento del marco jurídico aplicable.

II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Respecto al apartado correlativo al primer párrafo del artículo 78⁴ de la LGMR, se observa que la SEGOB incluye el documento anexo denominado "COSTO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE VISA GENERAL RUS Y TUR_29122023 VF.XLSX", en el que describe los costos del trámite de la solicitud de visa, y compara los Lineamientos vigentes contra la Propuesta Regulatoria, en los que se reflejan las erogaciones, a saber:

⁴ **Artículo 78.** Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

JAS/GUS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Costos del trámite de la solicitud de visa vía digital

Balance de Costos y Ahorros en Costos por la digitalización			
Casos	Lineamientos (Vigentes)	Lineamientos (Propuesta)	Ahorros
Costo Total Rusia	\$234,927,675.00	\$6,770,250.00	\$228,157,425.00
Costo Total Turquía	\$91,356,813.95	\$7,008,748.50	\$84,348,065.45
Costo Total General presencial	\$697,477,760.00	\$646,946,208.00	\$50,531,552.00
Costo Total General Digital	\$69,747,776.00	\$640,540.80	\$69,107,235.20
Costo Total	\$1,093,510,024.95	\$661,365,747.30	\$432,144,277.65
Ahorros en costos de cumplimiento al no presentar fotografía, copias de documentos y ahorro en el traslado (cuando aplica) BENEFICIOS			\$432,144,277.65

Es importante señalar que los incrementos en costos de cumplimiento son únicamente por concepto del incremento en costos por el uso de medios electrónicos derivados de la digitalización y que los costos de cumplimiento actuales, estaban vigentes desde los Lineamientos Generales emitidos en 2014.

Por lo anterior, se reitera que el requisito de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de LGMR, fue atendido, ya que la Propuesta Regulatoria está encaminada a homologar los términos del trámite 3, *Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (visa electrónica)*, a lo dispuesto en la LM, lo que conllevaría **ahorros en costos de cumplimiento a la orden de \$ 432,144,277.65⁵**.

III. Consideraciones Generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, se indican los antecedentes del marco legal que da cabida a dicha propuesta, considerando la información que la SEGOB incluye en el formulario del AIR, a saber:

"La Ley de Migración en sus artículos 35 y 37 y el artículo 60 de su Reglamento, establecen que los mexicanos y extranjeros para ingresar o salir del país deben cumplir con los requisitos establecidos por dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; a su vez, es requisito que las personas extranjeras, que pretendan internarse a territorio nacional, presenten visa en términos de la Ley y su Reglamento, cuando por su nacionalidad la requieran para viajar a México. Asimismo, el artículo 40, antepenúltimo párrafo de la Ley de Migración, estipula que los criterios para emitir visas serán establecidos en el Reglamento y los lineamientos serán determinados en conjunto por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por su parte, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Migración, expresamente señala que la forma de acreditar los requisitos para la emisión de visas ordinarios, serán determinados en los lineamientos que expidan en conjunto la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anterior, los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, sin embargo, no contemplan disposiciones o reformas normativas publicadas a lo largo de casi una década. Por lo que es necesario actualizarlos, lo anterior, como parte de las acciones de modernización y simplificación administrativa, toda vez que la Secretaría de Relaciones Exteriores implementará un sistema que facilitará la conformación de expedientes digitalizados, recabando datos biométricos, firma autógrafa digital y documentos electrónicos con certificado digital, y eliminando de los trámites el requisito de solicitud de visa impresa en las oficinas consulares, el requisito de fotografía y la presentación de copias de documentos probatorios, por lo que es necesario actualizar y ajustar los apartados correspondientes. Además, se establecerán las disposiciones aplicables a la presentación de solicitud de visa electrónica a través de medios y registros electrónicos acorde a los términos establecidos en la Ley de Migración y la Ley Federal de Derechos, con el propósito de dar certeza jurídica al solicitante de visa respecto de los requisitos y procedimiento, así como el máximo aprovechamiento del uso de la tecnología. En este sentido, se actualiza el recuadro del trámite de visa electrónica estableciendo los requisitos y procedimiento que deberá seguir el solicitante de visa de Visitante

⁵ Es importante resaltar que, en la estimación de los ahorros netos en costos de cumplimiento, los costos de cumplimiento incrementales directos derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria ya están contemplados, mismos que ascienden a \$10,412,473.65, lo que se puede constatar en el apartado del análisis costo-beneficio del presente Dictamen.

JAAS/CLS

Calle Platero, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





sin permiso para realizar actividades remuneradas, gestionadas a través de medios y registros electrónicos, en el portal público de emisión de visa electrónica administrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley de Migración. Por otra parte, considerando la reforma constitucional al artículo 26 del 27 de enero de 2016, referente a la desindexación del salario mínimo, la cual establece que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) será utilizada como unidad de cuenta, base o medida para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes y demás ordenamientos jurídicos, por lo que todas las menciones al salario mínimo previstos en las leyes o disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la UMA, se hace necesario cambiar toda referencia de salario mínimo a UMA. En virtud de lo anterior, se justifica el supuesto de calidad mencionado, al tratarse de un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida en la Ley de Migración y su Reglamento.”⁶

De la lectura anterior, se confirma que la emisión de la Propuesta Regulatoria se sustenta en una serie de antecedentes legales y normativos relacionados con los mecanismos para acreditar la emisión de visas ordinarias, y que, si bien actualmente existen los *Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores*, mismos que fueron publicados en el DOF el 10 de octubre de 2014, estos no contemplan disposiciones o reformas normativas publicadas a lo largo de casi una década. Bajo ese planteamiento, se considera necesaria su actualización. Aunado a que, como parte de las acciones de modernización y simplificación administrativa, la Secretaría de Relaciones Exteriores implementará un sistema que facilitará la conformación de expedientes digitalizados, recabando datos biométricos, firma autógrafa digital y documentos electrónicos con certificado digital; eliminando de los trámites el requisito de solicitud de visa impresa en las oficinas consulares, el requisito de fotografía y la presentación de copias de documentos probatorios, por lo que es necesario actualizar y ajustar los apartados correspondientes. En consecuencia, la Propuesta Regulatoria se presenta como una medida para atender esa actualización.

IV. Objetivos regulatorios y problemática.

Con información de la SEGOB, se identifica el contexto del cual emana el tema objeto del Acuerdo propuesto, de la siguiente manera:

*“Los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, **no contemplan disposiciones o reformas normativas publicadas a lo largo de casi una década, así como mecanismos y acciones mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para la expedición de visas, ni lenguaje incluyente.** Por lo que la propuesta de reforma regulatoria se origina en la necesidad de homologar los términos del trámite 3, Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (visa electrónica), a lo dispuesto en la Ley de Migración. En ese sentido y con el propósito de dar certeza jurídica al solicitante de visa sobre la información que se le requerirá en el portal público de emisión de Visa Electrónica disponible en la página de internet de la SRE, se considera necesario integrar un apartado con las disposiciones aplicables a la presentación de la solicitud de visa electrónica, requisitos y procedimiento, acorde a los términos establecidos en la Ley de Migración y la Ley Federal de Derecho. También se observa que los actuales Lineamientos contienen en los apartados de requisitos la presentación de documentos en original y copias, así como una fotografía, por lo que mediante acciones de modernización y simplificación, es asequible eliminar los dos últimos e integrar la posibilidad de presentar documentos electrónicos e incluso la conformación de expedientes digitalizados, que será recabado por la oficina consular al momento que la persona solicitante de visa presenta la documentación original. Por otra parte, **considerando la reforma constitucional al artículo 26 del 27 de enero de 2016, referente a la desindexación del salario mínimo, la cual establece que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) será utilizada como unidad de cuenta, base o medida para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes y demás ordenamientos jurídicos,** por lo que todas las menciones al salario mínimo previstos en las leyes o disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la UMA. En ese sentido y dado que los Lineamientos contemplan el salario mínimo, se origina la necesidad de cambiar la referencia a UMA, en cumplimiento a la Constitución, lo cual también implica beneficios a los solicitantes de visa, considerando que tendrán mayores posibilidades de cumplir con el requisito de solvencia económica, debido a que el monto en UMA es inferior al salario mínimo.”(sic)*

⁶ Del formulario del AIR: “Sección.- Calidad Regulatoria.”

⁷ Numeral 2, Apartado I, del formulario del AIR.

JMAS/CLS

Calle Fontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Énfasis añadido

Asimismo, incluyó los objetivos específicos que se espera alcanzar con la emisión de la Propuesta Regulatoria, a saber:

*"homologar y actualizar los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites de solicitud de visa ordinaria en las oficinas consulares de México o en las oficinas de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración, así como las tramitadas a través de medios y registros electrónicos, definida como visa electrónica, implementando acciones de modernización y simplificación administrativa. En este sentido, se actualiza el trámite de visa electrónica estableciendo los requisitos y procedimiento que deberá seguir el solicitante de visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, gestionadas a través de medios y registros electrónicos, en el portal público de emisión de visa electrónica que implementará la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley de Migración."*⁸ (sic)

Con base en la información aportada por esa Secretaría, se corrobora que se atienden las secciones del formulario, toda vez que aporta datos e información que permiten reconocer el contexto del tema objeto de la Propuesta Regulatoria y así atender la problemática identificada a través de los objetivos previstos, concluyendo que se hace necesaria su emisión a fin de establecer medidas regulatorias a partir de actualizar los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites de solicitud de visa ordinaria en las oficinas consulares de México o en las oficinas de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración, así como las tramitadas a través de medios y registros electrónicos, definida como visa electrónica, implementando acciones de modernización y simplificación administrativa en beneficio del interés público.

V. Identificación de las posibles alternativas a la regulación.

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, la SEGOB analizó y justificó una única opción distinta a la emisión de la Propuesta Regulatoria, de la siguiente manera:

"Alternativa 1. No emitir regulación alguna

*El no emitir disposición alguna contraviene lo establecido en la Ley de Migración y en su Reglamento, en las cuales se indica que los criterios para la expedición de visas ordinarias se encontrarán en los lineamientos que emitan en conjunto la SEGOB y la SRE. El mantener los lineamientos actuales implica costos para los solicitantes de visa, debido a que se exige la presentación de copias de los documentos y fotografía, lo cual impide la simplificación administrativa. También se mantendría la acreditación de solvencia económica en salario mínimo (\$207.44 pesos), representando un monto superior al equivalente en UMA (103.74). Asimismo, imposibilitaría la modernización en el trámite 3 visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (visa electrónica)."*⁹(sic)

A mayor abundamiento, la SEGOB incluyó los argumentos por los que considera la Propuesta Regulatoria como la mejor opción, a saber:

"En términos de los artículos 40 de la citada Ley y 101 de su Reglamento (RLM), los Lineamientos Generales para la expedición de visas vigentes (LGEV), se expidieron con la finalidad de dar a conocer a los usuarios de los servicios migratorios los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites de solicitud de visa. En este sentido, resulta necesario que los citados Lineamientos se reformen a fin de que contemplen el entorno internacional que está en constante cambio derivado de la evolución de los flujos migratorios y los avances tecnológicos que han modificado la manera en la que algunos países gestionan la migración, así como a las necesidades actuales en términos de movilidad internacional de personas. La importancia de la propuesta de reforma radica en una mejora de la gestión de trámites y procedimientos migratorios así como la eficiencia y la seguridad en la emisión de visas y facilitar la movilidad de personas. Asimismo, a fin de continuar posicionando a México como destino turístico y de negocio; la reforma busca

⁸ Numeral 1, Apartado I, del formulario del AIR:

⁹ Apartado II, del formulario del AIR.

JAS/CLS

Calle Fátima, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





fortalecer mecanismos que permitan desarrollar estrategias de desarrollo y seguridad, a través de la actualización al Trámite 3 de los LGEV (visa electrónica), aplicable a las personas extranjeras de nacionalidades a las que el Estado mexicano permita tramitar y obtener la visa por medios y registros electrónicos; ya que actualmente este trámite carece de una estructura jurídica robusta que dote de certeza a los solicitantes, asimismo, no cuenta con los elementos técnicos y de seguridad inherentes a una visa electrónica y no contempla el cobro de derechos, establecido en la Ley Federal de Derechos vigente. Aunado a lo anterior, la implementación de la visa electrónica simplificará y mejorará la gestión administrativa en la prestación de servicios, al mismo tiempo que brindará datos que permitan a la autoridad migratoria recabar, procesar y sistematizar de manera periódica información estadística. Finalmente, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación (TICs), la presente reforma permitirá al Estado mexicano adaptarse a las nuevas dinámicas migratorias, la gestión de los flujos migratorios y optimización de los procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites de solicitud de visa, a través de una mejora en la experiencia y atención a las personas solicitantes de visa, las cuales ya no necesitarán presentar copias de documentos, llenar su formato de solicitud de visa de manera física y firmarlo autógrafamente, sino que se pretende generar expedientes digitales, a través de un sistema que implementará la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), garantizando en todo momento la información y datos personales de las personas extranjeras..¹⁰

Al respecto, se reafirma que esa Secretaría atendió la solicitud del formulario del AIR, toda vez que justificó las ventajas y desventajas de una opción distinta a la emisión de la Propuesta Regulatoria, y confirma que la actualización de los Lineamientos Generales para la expedición de visas vigentes (LGEV), es acorde a la evolución de los flujos migratorios y los avances tecnológicos que han modificado la manera en la que algunos países gestionan la migración, así como a las necesidades actuales en términos de movilidad internacional de personas, por lo que la importancia de la Propuesta radica en una mejora de la gestión de trámites y procedimientos migratorios y fortalecer mecanismos que permitan desarrollar estrategias de desarrollo y seguridad, a través de la actualización, con lo que se da por atendido el presente numeral.

VI. Impacto de la regulación.

A. Creación, modificación y/o eliminación de trámites.

Con relación al numeral correspondiente del formulario, relativo a si la regulación, crea modifica o elimina trámites, se observa que, a través del AIR correspondiente, la SEGOB señala que con la emisión de la Propuesta Regulatoria derivarán en la actualización de los siguientes trece trámites:

1. SRE-01-031 Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
2. SRE-01-036 Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga Duración).
3. SRE-2021-084-002-A Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Visa Electrónica)
4. SRE-01-032 Visa de Visitante para realizar trámites de adopción.
5. SRE-01-033 Visa de Residencia Temporal.
6. SRE-01-034 Visa de Residente Temporal Estudiante.
7. SRE-01-038 Visa de Residencia Permanente.
8. SRE-01-039 Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas por razones humanitarias, de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, de residencia temporal o de residencia permanente, gestionada ante el Instituto.
9. INM-03-012 Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada ante el Instituto por razones humanitarias.
10. INM-03-011 Visa de residencia temporal o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada ante el Instituto por oferta de empleo.
11. INM-03-013 Visa de residencia temporal o permanente para familiares.
12. INM-03-009-C Expedición de documento migratorio por reposición.
13. INM-Trámite para solicitar acuerdo de readmisión.

¹⁰ Numeral 5, Apartado II, Identificación de las posibles alternativas a la regulación, del Formulario del AIR.

JAS/GLS

Calle Ermitera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Al respecto, la SEGOB tuvo a bien incluir el documento denominado: 20240221143331_56757_Cuadro comparativo trámites - LGEV- 29122023.docx, que contiene un cuadro comparativo de los elementos de trámites previstos en los lineamientos vigentes contra esos mismos elementos de la Propuesta Regulatoria destacándose los siguientes cambios:

Homoclave	Diferencias
Para los trámites: SRE-01-031; SRE-01-036; SRE-01-033, y SRE-01-038	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de fundamento jurídico. • Eliminación de copias. • Eliminación de fotografía de rostro • Integración de documento electrónico con certificado digital. • Modificación de salario mínimo por UMA. • Integración de copia certificada. • Integración de lenguaje incluyente.
SRE-2021-084-002-A	<p>Nueva visa electrónica operada y administrada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización de fundamento jurídico. • Formulario en línea. • Registra datos biográficos, información y motivo de viaje. • Integración de fotografía digital del rostro del solicitante. • Fotografía de la hoja de datos del pasaporte. • Pago en línea. • Integra código de QR
SRE-01-032	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de fundamento jurídico. • Eliminación de copias. • Eliminación de fotografía de rostro.
SRE-01-034	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de fundamento jurídico. • Eliminación de copias. • Eliminación de fotografía de rostro. • Integración de documento electrónico con certificado digital. • Modificación de salario mínimo por UMA.
INM-03-013	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de fundamento jurídico. • Se actualizó el monto de derechos aplicable conforme al artículo 14 Bis de la Ley Federal de Derechos. • Se integró lenguaje incluyente.
INM-03-012	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de fundamento jurídico.
INM-03-011	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron cambios en el monto de derechos. • Se actualizó el monto de derechos aplicable conforme al artículo 14 Bis de la Ley Federal de Derechos.
SRE-01-039; INM-03-009-C	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de fundamento jurídico. • Eliminación de copias. • Eliminación de fotografía de rostro
Trámite 13- para solicitar acuerdo de readmisión	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de copias. • Eliminación de fotografía de rostro.

Se observa que esa Secretaría proporcionó los elementos previstos en el artículo 46, de la LGMR de cada uno de los trámites, tales como, medio de presentación, plazos, requisitos, vigencia, con lo que se da por atendido el numeral del AIR en comento.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que para el trámite número trece, no se indica su homoclave, por lo que se recomienda a esa Secretaría inscribir la información correspondiente acorde al contenido previsto en el artículo 46, de la LGMR. Asimismo, deberá proporcionar a esta Comisión la información correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria en comento, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 47 de ese ordenamiento legal.

JAS/GVS





B. Acciones regulatorias.

Con relación al análisis de las acciones regulatorias, se observa que la SEGOB proporcionó las disposiciones de la Propuesta Regulatoria que las generan, así como la justificación correspondiente.

En conjunto, estas acciones regulatorias reflejan la voluntad de esa Secretaría de establecer un marco normativo que garantice tanto la eficiencia operativa para la tramitación de la visa con la implementación de mecanismos de una manera más eficaz y eficiente.

C. Análisis Costo Beneficio.

Respecto de la estimación económica por el impacto económico que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, la SEGOB incluyó en el formulario del AIR, información mediante la cual detalla los costos y beneficios que generaría, respecto de lo cual, se destaca lo siguiente:

De los costos.

"Grupo o industria al que le impacta la regulación.
Solicitantes de visa.

Describe o estime los costos.

La propuesta de reforma busca estimular los flujos migratorios de manera segura, ordenada y regular de los nacionales extranjeros a los que el gobierno de México autorice tramitar y obtener la visa electrónica que pretendan viajar al país por vía aérea para internarse en la condición de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. Como se indicó anteriormente, esta visa se encuentra regulada en el trámite 3 "Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas" (visa electrónica) de los Lineamientos Generales para la expedición de visas, el cual señala los requisitos, procedimiento y criterios para obtener dicha visa. El cobro de derechos de esta visa se encuentra regulado en la fracción III, inciso g) del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos vigente, por un monto de \$174.62 MXN o bien, \$9.00 USD (dólares estadounidenses), de acuerdo con la determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las personas extranjeras de nacionalidades a las que se les permitan tramitar y obtener la visa electrónica, que deseen ingresar al país vía aérea y como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, deben cumplir con el siguiente procedimiento: · Ingresar al portal público de emisión de visa electrónica disponible en la página de internet de la SRE. · Corroborar que el Estado mexicano otorga a su nacionalidad la posibilidad de tramitarla. · Crear y activar una cuenta de usuario, mediante el uso de un correo electrónico. · Iniciar sesión para el llenado de la solicitud. · Llenar satisfactoriamente la solicitud de visa electrónica, proporcionando sus datos biográficos tal como aparecen en su pasaporte o documento de identidad y viaje, así como toda la información requerida. · Realizar el pago de derechos por \$174.62 pesos mexicanos o \$9.00 dólares estadounidenses, normado en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, mediante el pago en línea disponible en el portal público de visa electrónica. · El plazo para resolver el trámite es inmediato y, en caso de autorización, se generará una visa electrónica con código QR, que la persona extranjera podrá imprimir y/o descargar en un dispositivo electrónico. Para el caso del solicitante al que se niegue la visa electrónica, podrá tramitar ante la oficina consular una nueva solicitud de visa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos para el tipo de visa que solicita. Se negará la expedición de visa electrónica a las personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Migración. Es decir, que para tramitar la visa electrónica el solicitante debe contar con un correo electrónico, un dispositivo electrónico con acceso a internet que le permita llevar a cabo su proceso de solicitud, realizar el pago de derechos mediante el pago en línea disponible en el portal público de visa electrónica, y descargar y/o imprimir el documento emitido, su visa electrónica en caso de aprobación, o documento de negativa. Dentro de los requisitos para obtener algún tipo de visa, los solicitantes que se presenten ante una oficina consular de México en el exterior ya no requerirán presentar impresa la solicitud de visa, ni copias de sus documentos originales, lo cual representaría un beneficio en la gestión administrativa de las oficinas consulares." (sic)

Al respecto, se observa que esa Secretaría señaló en una primera instancia como costos los asociados a los pagos por derechos para solicitar el trámite correspondiente de la visa, en virtud de ello, se hace del conocimiento de la SEGOB que la estimación de los costos son aquellos asociados al cumplimiento de los establecido en la Propuesta Regulatoria y no respecto del pago de derechos o aprovechamientos.

No obstante lo anterior, se advierte que a través del documento anexo denominado "COSTO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE VISA GENERAL RUS Y TUR_29122023 VF.XLSX", esa Secretaría estimó los costos de cumplimiento

JAAS/GLS

Calle Ermitera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria, mismos que están asociados al concepto del incremento en costos por el uso de medios electrónicos derivados de la digitalización, para quedar de la siguiente manera:

Costos directos de la Propuesta Regulatoria (por incremento en uso de medio electrónicos)	
Casos	Lineamientos (Vigentes)
Costo Total Rusia	\$ 3,385,125.00
Costo Total Turquía	\$ 3,504,374.25
Costo Total General presencial	\$ 3,202,704.00
Costo Total General Digital	\$ 320,270.40
Costo Total	\$ 10,412,473.65

En virtud de lo anterior, y dado que se estimaron costos de cumplimiento a la orden de \$ 10,412,473.65, se da por atendido el apartado del análisis de los costos.

De los beneficios.

“Grupo o industria al que le impacta la regulación.

Describe de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta

*Dar a conocer los requisitos y procedimiento para la atención de las solicitudes de visa que **tramitan las personas extranjeras con beneficios de simplificación administrativa**, modernización mediante el aprovechamiento de las tecnologías con el aplicativo de la visa electrónica y en consecuencia la reducción de costos en general. Favorecer los flujos migratorios ordenados y regulares, velando por la dignidad de los migrantes. Facilitar la expedición de visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Visa electrónica), a las personas de nacionalidades previamente determine el Estado mexicano. Simplificar y mejorar la gestión administrativa en la prestación de servicios consulares. Favorecer el desarrollo nacional, propiciar el posicionamiento de nuestro país como destino turístico y de negocios, facilitar la movilidad internacional de personas mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.”*

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.

*Mediante la implementación de la visa electrónica, se contribuiría a incentivar flujos migratorios ordenados, seguros y regulados vía área hacia nuestro país. Considerando que la visa electrónica aplicará en principio a los nacionales rusos, ucranianos, turcos y brasileños, se realizó un análisis estadístico tomando como base el número de ingresos aéreos por nacionalidad utilizando la autorización electrónica, véase Anexo 1 SAE Teniendo presente las personas extranjeras de nacionalidades a las que se les permita tramitar y obtener la visa electrónica pueden optar por tramitar una visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas -VSP- (180 días) así como una visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas Larga Duración (10 años); se realizó un análisis estadístico comparativo de la estimación monetizada de cada una de estas visas, así como su recaudación estimada. Como resultado de este análisis comparativo, se puede observar que la visa electrónica generaría un mayor número de trámites atendidos y recaudación en comparación de las otras visas; es decir: **\$26,982,107.78 MXN** (\$1,390,671.00 USD); beneficiaría a los solicitantes del trámite y a las finanzas públicas del Estado mexicano. Véase Anexo 2. La visa electrónica se puede tramitar desde cualquier lugar en que se encuentre la persona extranjera, siempre que cuente con un dispositivo electrónico con conexión a internet. El aplicativo de visa electrónica estará disponible las 24 horas los 365 días del año, por lo que se evitaría que la persona solicitante tenga que generar una cita y acudir a la oficina consular y esperar el plazo de resolución, como sucede actualmente con la visa consular de etiqueta. Por otra parte, con la eliminación de la presentación de copias de los documentos, fotografía e impresión de la solicitud de visa, se simplifica el trámite, reduciendo los costos para los solicitantes. La integración de expedientes digitales de los trámites de visa, también generará la reducción de costos de almacenamiento de los documentos en las oficinas consulares.*

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

*La reforma propuesta tendrá **beneficios notoriamente superiores a los costos** que actualmente se encuentran en los Lineamientos vigentes, debido a que: 1) Con la **eliminación de copias, fotografías** y presentación de la solicitud de visa, los cuales son requisitos que actualmente deben presentar los solicitantes, con la nueva regulación las personas extranjeras no invertirán tiempo y dinero para cumplir con dichos requisitos, debido a las acciones de modernización y simplificación administrativa. 2) La inclusión de*

JAS

JAS/OJS





Unidad de Medida y Actualización (UMA), en lugar de salario mínimo, otorgará que los solicitantes de visa que acrediten solvencia económica cumplan con un monto inferior, debido al contraste entre ambos conceptos, considerando que la UMA tiene un valor de 103.74 pesos, mientras que el salario mínimo \$207.44 pesos. 3) La implementación de un aplicativo de visa electrónica operado y administrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, beneficiará a aquellos países con los que el Gobierno de México acuerde dicha medida de facilitación migratoria, si bien el costo de la visa será de \$9.00 dólares, en atención a la Ley Federal de Derechos, las personas solicitantes ya no se tendrían que trasladar a las oficinas consulares y presentar los requisitos para poder tramitar una visa, sino que todo el procedimiento se realizará a través de medios y registros electrónicos, asegurando la portabilidad del documento, reduciendo tiempos y costos para los solicitantes. 4) La visa electrónica será el primer servicio consular expedido por la SRE procesado completamente en línea, ágil y de resolución inmediata."¹¹

Énfasis añadido

Al respecto, se observa que esa Secretaría señaló en una primera instancia como beneficios aquellos asociados a la recaudación por el incremento en los trámites atendidos, adicionalmente señaló beneficios asociados a la simplificación administrativa (por la eliminación de copias y fotografías), beneficios que plasmó en el documento anexo denominado "COSTO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE VISA GENERAL RUS Y TUR_29122023 VF.XLSX", a través de los ahorros en costos de cumplimiento generados por dicha simplificación.

A partir de la información aportada por la SEGOB, se observa que el instrumento cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de asegurar que las regulaciones generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, pues se tienen beneficios a la orden de **\$ 432,144,277.65**, asociados a los ahorros por la simplificación administrativa, dándose por atendida la sección en comento.

VII. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.

Con relación al numeral 11 del formulario del AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluyendo recursos públicos), la SEGOB brindó la siguiente justificación:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores en conjunto con la Secretaría de Gobernación, llevarán a cabo las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para capacitar y actualizar los procedimientos, sistemas y bases de información para la debida implementación de las disposiciones. Una vez publicados en el Diario Oficial de la Federación, se dará difusión de las disposiciones a través de las oficinas consulares de México en el exterior, en redes sociales y el sitio web de cada representación, así como por conducto de las representaciones diplomáticas consulares acreditadas ante el gobierno de México. Para la implementación de la visa electrónica, la Secretaría de Relaciones Exteriores dispondrá un portal público de emisión de visa electrónica en su página de internet. En lo que se refiere implementación de las medidas de simplificación administrativa, para la conformación de expedientes digitalizados correspondientes a solicitudes de visa en oficinas consulares la Secretaría implementará un sistema ad hoc para el efecto."¹² (sic)

A partir de lo anterior y, dado que se señala de manera puntual que la Propuesta Regulatoria contempla los recursos humanos y materiales con los que ya cuenta la SEGOB, mediante la capacitación correspondiente y la utilización de un sistema que sea acorde a los objetivos planteados en los Lineamientos, por ello, se tiene por atendido el numeral en comento.

VIII. Evaluación de la propuesta.

Para responder el numeral 13 del formulario del AIR que, requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se valorará el logro de los objetivos de la regulación, la SEGOB planteó lo siguiente:

¹¹ Apartado III, Impacto de la Regulación, numerales 9, y 10, del formulario del AIR.

¹² Apartado IV, del formulario del AIR.

3/KAS/G/S

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





"Considerando que los lineamientos se expiden en conjunto por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, ambas instituciones estarán en aptitud de evaluar el logro de los objetivos, con base en las estadísticas de ingresos de personas extranjeras a territorio nacional vía aérea y expedición de visas." (sic)

Bajo tales consideraciones, se estima que la SEGOB identificó y describió la forma en que se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, lo que menciona se hará con base en las estadísticas de ingresos de personas extranjeras a territorio nacional vía aérea y expedición de visas, con lo que atiende la solicitud del presente numeral.

IX. Consulta pública.

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si la Dependencia promovente de la Propuesta Regulatoria consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación, la SEGOB indicó que se formó un grupo de trabajo intergubernamental, en el que se identificó la necesidad de actualizar marco normativo vigente y en su caso la homologación. Se realizaron consultas y reuniones para integrar nuevas definiciones, tales como documento electrónico con certificado digital, expediente digitalizado, firma autógrafa digital y visa electrónica, derivado de las acciones de modernización y simplificación administrativa. Asimismo, se propuso realizar adecuaciones al trámite, referente a la visa electrónica expedida a través de medios y registros electrónicos y se solicitó incorporar lenguaje incluyente.

Asimismo, es conveniente señalar que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal informático de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, sin que se hayan recibido comentarios de parte de sectores interesados o de particulares, tal como se puede constatar en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29303>

Con base en lo anterior, la SEGOB podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹³.

 Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

¹³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAS/GJS

Calle Montero, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

